



DECRETO DE LA PRESIDENCIA

11-CONTRATACIÓN/16-B

5 de mayo de 2016

Exp. núm. 17/15-B

Con fecha 16 de marzo de 2016, el Consejo de Administración de BADESA, acordó la clasificación de ofertas en el procedimiento negociado sin publicidad, tramitado para la adjudicación del suministro de bolsas compostables (Exp. núm. 17/15-B), según acuerdo siguiente.

Primero. Declarar válido el acto de licitación, aprobando el procedimiento de contratación, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar el suministro de bolsas compostables de diversa capacidad (Exp. núm. 17/15-B).

Segundo. Aprobar la siguiente propuesta de clasificación en orden decreciente de las ofertas, que se fundamenta en los argumentos del informe técnico emitido, sobre aplicación a las proposiciones, de los criterios de valoración que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

LOTE Nº1: Bolsas de 29 litros de capacidad

⇒ Propuesta clasificada en 1^{er} lugar: Presentada por "PAPELES EL CARMEN, S.A.".

⇒ Propuesta clasificada en 2º lugar: Presentada por "ALQUIENVAS, S.L."

La propuesta de asignación de puntos queda reflejada en la siguiente tabla:

Puntuación máxima	Concepto	PAPELES EL CARMEN, S.A.	ALQUIENVAS, S.L.
	Precio ofertado	0,122 €/unidad (IVA no incluido)	0,167 €/unidad (IVA no incluido)
65,00	Subtotal puntos por la aplicación de fórmulas	65,00	49,44
35,00	Subtotal puntos asignados por criterios subjetivos	29,50	21,50
100,00	Total puntos asignados	94,50	70,94

Tercero. Requerir al licitador, "PAPELES EL CARMEN, S.A.", para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato y de haber constituido, en su caso, la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se

establezca otra cosa en los pliegos. Además, deberá aportar en esta fase del procedimiento, los documentos que se señalan en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, habilitándose al Presidente para ello, en el caso que el propuesto clasificado cumplimente la documentación exigida conforme a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto. El precio del suministro de bolsas compostables de 29 litros de capacidad, en las condiciones definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada, que se indica a continuación:

⇒ 0,122 €/unidad (IVA no incluido)

⇒ Importe máximo: 5.368,00 euros, IVA no incluido.

⇒ Número de bolsas: 44.000 unidades.

Quinto. El suministro se realizará en el plazo máximo de 50 días naturales, a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación.

Sexto. Se aplicarán las penalidades por demora, si ésta se produjera, conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

Séptimo. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio unitario, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación contractual.

Octavo. La oferta del adjudicatario, tendrá carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Noveno. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en el TRLCSP.

Décimo. Habilitar al Presidente para la adjudicación del contrato y para la formalización del mismo.



LOTE N°2: Bolsas de 52 litros de capacidad

⇒ Propuesta clasificada en 1^{er} lugar: Presentada por "PAPELES EL CARMEN, S.A."

⇒ Propuesta clasificada en 2º lugar: Presentada por "ALQUIENVAS, S.L."

La propuesta de asignación de puntos queda reflejada en la siguiente tabla:

Puntuación máxima	Concepto	PAPELES EL CARMEN, S.A.	ALQUIENVAS, S.L.
	Precio ofertado	0,256 €/unidad (IVA no incluido)	0,319 €/unidad (IVA no incluido)
65,00	Subtotal puntos por la aplicación de fórmulas	65,00	54,79
35,00	Subtotal puntos asignados por criterios subjetivos	29,50	24,00
100,00	Total puntos asignados	94,50	78,79

Tercero. Requerir al licitador, "PAPELES EL CARMEN, S.A.", para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato y de haber constituido, en su caso, la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. Además, deberá aportar en esta fase del procedimiento, los documentos que se señalan en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, habilitándose al Presidente para ello, en el caso que el propuesto clasificado cumplimente la documentación exigida conforme a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto. El precio del suministro de bolsas compostables de 52 litros de capacidad, en las condiciones definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada, que se indica a continuación:

⇒ 0,256 €/unidad (IVA no incluido)

⇒ Importe máximo: 6.400,00 euros, IVA no incluido.

⇒ Número de bolsas: 25.000 unidades.

Quinto. El suministro se realizará en el plazo máximo de 50 días naturales, a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación.

Sexto. Se aplicarán las penalidades por demora, si ésta se produjera, conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

Séptimo. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio unitario, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación contractual.

Octavo. La oferta del adjudicatario, tendrá carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Noveno. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en el TRLCSP.

Décimo. Habilitar al Presidente para la adjudicación del contrato y para la formalización del mismo.

Con fecha 29 de abril de 2016, se emitió Decreto de la Presidencia núm 10-CONTRATACIÓN/15-B, que se transcribe a continuación.

Con fecha 26 de abril de 2016 la empresa PAPELES EL CARMEN, S.A. ha presentado un escrito exponiendo los motivos por los que renuncian a la clasificación de oferta a su favor del lote nº 2 del contrato de suministro de bolsas compostables que se indican a continuación:

“Por motivos derivados de los análisis de nuestro departamento de calidad, no podemos garantizar al 100% la calidad de las soldaduras de las bolsas del lote nº 2, debido a la exigencia de gala 120, ya que la maquinaria actual y el sistema de aplicación de calor para la soldadura en materiales Bio a partir de gala 100, nuestro departamento de calidad, ha detectado un % de no conformidades en soldadura por encima de lo que se considera admisible dentro de nuestros elevados parámetros de calidad.



Esta situación es temporal debido a que en mayo de 2016 incorporamos nueva maquinaria que permitirá la confección de bolsas biocompostables en galgas de 120 y superiores, garantizando los parámetros de nuestros estándares de calidad.

Es por ello, que nos retiramos del procedimiento abierto para el lote nº 2 y renunciamos a la clasificación de oferta a nuestro favor.”

Procede declarar que el licitador PAPELES EL CARMEN, S.A., ha renunciado a ser clasificada en primer lugar en la prelación de licitadores acordada por el Consejo de Administración de BADESA, de fecha 16 de marzo de 2016 y a los derechos que ello conlleva.

En su virtud, se debe dejar sin efecto el acuerdo citado procediéndose a emitir un nuevo acuerdo de clasificación de ofertas a favor del licitador siguiente en la prelación de candidatos.

En uso de la habilitación que se entiende otorgada por el consejo de Administración, en su sesión de fecha 16 de marzo de 2016, como Presidente de BADESA, adopto el siguiente acuerdo:

Primero. *Dejar sin efecto el acuerdo del Consejo de Administración de BADESA de fecha 16 de marzo de 2016, en lo referente al lote núm. 2, ante la renuncia presentada por el licitador que había sido clasificado en primer lugar.*

Segundo. *Proceder a emitir un nuevo acuerdo de clasificación de ofertas conforme a lo siguiente:*

Primero. *Declarar válido el acto de licitación, aprobando el procedimiento de contratación, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, para adjudicar el suministro de bolsas compostables de diversa capacidad (Exp. núm. 17/15-B).*

Segundo. *Habiendo renunciado el licitador clasificado en primer lugar, volver a emitir nueva propuesta de clasificación en orden decreciente de las ofertas, que se fundamenta en los argumentos del informe técnico emitido, sobre aplicación a las proposiciones, de los criterios de valoración que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:*

LOTE Nº2: Bolsas de 52 litros de capacidad

⇒ *Propuesta clasificada en 1^{er} lugar: Presentada por “ALQUENVAS, S.L.”, por renuncia del licitador “PAPELES EL CARMEN, S.A.”*

La propuesta de asignación de puntos queda reflejada en la siguiente tabla:

Puntuación máxima	Concepto	ALQUIENVAS, S.L.
	Precio ofertado	0,319 €/unidad (IVA no incluido)
65,00	Subtotal puntos por la aplicación de fórmulas	54,79
35,00	Subtotal puntos asignados por criterios subjetivos	24,00
100,00	Total puntos asignados	78,79

Tercero. Requerir al licitador, "ALQUIENVAS, S.L.", para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato y de haber constituido, en su caso, la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos. Además, deberá aportar en esta fase del procedimiento, los documentos que se señalan en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose, en ese caso, a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, habilitándose al Presidente para ello, en el caso que el propuesto clasificado cumplimente la documentación exigida conforme a los requerimientos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Cuarto. El precio del suministro de bolsas compostables de 52 litros de capacidad, en las condiciones definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la oferta del adjudicatario, es el contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada, que se indica a continuación:

- ⇒ 0,319 €/unidad (IVA no incluido)
- ⇒ Importe máximo: 7.975,00 euros, IVA no incluido.
- ⇒ Número de bolsas: 25.000 unidades.

Quinto. El suministro se realizará en el plazo máximo de 50 días naturales, a partir de la fecha de comunicación de la adjudicación.



Sexto. Se aplicarán las penalidades por demora, si ésta se produjera, conforme a lo dispuesto en el TRLCSP.

Séptimo. El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio unitario, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación contractual.

Octavo. La oferta del adjudicatario, tendrá carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Noveno. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en el TRLCSP.

Décimo. Habilitar al Presidente para la adjudicación del contrato y para la formalización del mismo.

Ha quedado acreditado en el expediente que "PAPELES EL CARMEN, S.A.", como licitador que ha formulado la oferta económicamente más ventajosa para el lote núm. 1, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que se ha notificado el requerimiento, ha presentado la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; de disponer efectivamente de los medios comprometidos adscritos al contrato, conforme al Art. 53.2; y de haber constituido la garantía definitiva, mediante talón, por importe de 270,00 euros, así como la documentación exigida en la cláusula 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; no existiendo razón alguna para oponerse a su adjudicación.

Por lo que, como Presidente de BADESA, habiendo sido habilitado expresamente por el Consejo de Administración, adopto el siguiente acuerdo.

Primero. Adjudicar el contrato de suministro de bolsas compostables, lote núm. 1, a la oferta presentada por "PAPELES EL CARMEN, S.A.", al tratarse de la oferta económicamente más ventajosa, lo que se fundamenta en el informe técnico justificativo de la asignación de puntos de los criterios de valoración que figuran en los pliegos reguladores de la contratación.

Segundo. El precio del suministro, 44.000 bolsas compostables, en las condiciones definidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la oferta del adjudicatario, es el

contenido de la proposición económica y memoria económica ofertada, que se indica a continuación:

⇒ 0,122 euros/unidad, IVA no incluido.

Importe máximo: 5.368,00 euros, IVA no incluido.

- Tercero.** Las bolsas tienen una garantía de 6 meses, desde la fecha de recepción conforme del suministro.
- Cuarto.** El plazo para la entrega del suministro es de 50 días naturales desde la formalización del contrato.
- Quinto.** En caso de demora en la ejecución del contrato, imputable al contratista, se estará a lo dispuesto en la cláusula 23 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Sexto.** El contrato se ejecuta a riesgo y ventura del contratista. El precio que tiene derecho a percibir el contratista, es un precio unitario, de acuerdo con lo ofertado y en los términos descritos en el pliego, sin incluir el IVA. Se consideran incluidos en el precio del contrato, todos los tributos, tasas y cánones de cualquier tipo que resulten de aplicación, el beneficio industrial y los gastos generales, así como cualquier otro gasto que se origine por el contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación contractual.
Las características y ventajas de la proposición de "PAPELES EL CARMEN, S.A." determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste, con preferencia a las que han presentado los demás licitadores, cuyas ofertas han sido admitidas, son las siguientes:
⇒ Las bolsas ofertadas por el adjudicatario son las que presentan una mayor resistencia al desgarro y porque estas bolsas en lo referido a su geometría, se ajustan a lo exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, no presentando conicidad ninguna.
- Séptimo.** La oferta del adjudicatario, tiene carácter contractual. El régimen jurídico del contrato es el dispuesto en la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Octavo.** Se requiere al adjudicatario para la presentación de la documentación exigida para la formalización del contrato, en el plazo y forma a este respecto regulado en el Art. 156 del TRLCSP.
- Noveno.** El contratista se obliga a adscribir al contrato todos los medios propuestos en su oferta y que figuran en los pliegos reguladores de la contratación.



El contratista declara responsablemente que dispone de todos los requisitos legales exigibles para la prestación de este suministro.

Décimo. Tras este acuerdo de adjudicación, si los interesados lo solicitasen, se les facilitará información adicional, en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la petición, siempre que no exceda del plazo previsto para la interposición de recursos, de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación en su favor, con la salvaguarda prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Undécimo. Contra este acto, no cabe la interposición del recurso especial regulado en los Art. 40 y ss. del TRLCSP.

Contra el acuerdo de adjudicación cabrá la interposición de los recursos que procedan ante la jurisdicción competente, en los términos regulados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Duodécimo. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que éstos se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes al transcurso de tal plazo el órgano de contratación no estará obligado a seguir custodiándola.

EL PRESIDENTE
Arcadio Benítez Dávila

